

**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL COLEGIO NACIONAL
DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP) DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL INSTITUTO FEDERAL DE
EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL (BIBB) DE LA
REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA**

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP) DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL INSTITUTO FEDERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL (BIBB) DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) y el Instituto Federal de Educación y Formación Profesional (BIBB);

ANIMADOS por el deseo de fortalecer los vínculos de amistad existentes entre México y Alemania, a través del fomento de la cooperación técnico-científica y educativo-cultural;

TOMANDO en consideración la Carta de Intención suscrita entre el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y el Instituto Federal de Educación y Formación Profesional, en Bonn, Alemania, a los 25 días del mes de noviembre de dos mil ocho;

CONSIDERANDO que ambas Partes tienen la buena voluntad de proporcionarse asistencia, servicios y cooperación en el desarrollo de las áreas educativas y de formación de recursos humanos;

han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I OBJETO

a) El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) y el Instituto Federal de Educación y Formación Profesional (BIBB), acuerdan cooperar en materia de programas de desarrollo de la formación profesional.

b) Cada una de Las Partes nombrará un interlocutor a fin de coordinar y dar seguimiento a las acciones de cooperación. Para tal efecto Las Partes celebrarán una sesión de trabajo conjunta cuando lo consideren necesario.

ARTÍCULO II MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Para el logro del objeto al que se refiere el Artículo I, Las Partes podrán asumir las siguientes modalidades de cooperación:

- a) Informarse mutuamente sobre sus respectivos programas de desarrollo de la formación profesional y los resultados de los mismos. Ambas Partes tendrán acceso recíproco a sus publicaciones especializadas;
- b) Coordinar cuando sea necesario las prioridades de trabajo que sean comunes, y acordar al respecto las acciones concretas a emprender dentro de sus programas de desarrollo de la formación profesional;
- c) Elaborar un informe anual en el que se describan las acciones y los logros adquiridos en el marco de las relaciones de cooperación, así como los objetivos que se pretenden consolidar para el año entrante; El primer reporte se elaborará dentro de un año a partir de la firma del presente acuerdo.
- d) Enviar a la Otra Parte sus publicaciones periódicas, y en sus publicaciones y sitios en internet hacer referencia a la Contraparte a través de enlaces apropiados para tal efecto;

- e) Promover el intercambio de especialistas;
- f) Cualquier otra modalidad que las Partes acuerden.

ARTÍCULO III PROGRAMAS ESPECÍFICOS

Para la consecución del objeto del presente Acuerdo, Las Partes acuerdan formular programas específicos de trabajo, mismos que serán formalizados por escrito y en los cuales deberán describirse con toda precisión los siguientes aspectos:

- a) definición de objetivos, términos de referencia, metas y propósitos específicos a desarrollar;
- b) calendario de trabajo;
- c) perfil, número y tiempo de estadía del personal asignado;
- d) responsabilidad de cada una de Las Partes y su contribución para cada fase del programa;
- e) interés recíproco y recursos disponibles, humanos y financieros;
- f) mecanismos de vigilancia y evaluación de los proyectos y del programa en general;
- g) disposiciones sobre publicación y difusión de los descubrimientos y de los resultados adquiridos.

**ARTÍCULO IV
FINANCIAMIENTO**

a) Salvo acuerdo divergente, cada una de Las Partes correrá con los gastos derivados de la puesta en práctica del presente Acuerdo dentro de lo que permitan sus respectivos presupuestos.

b) El financiamiento de proyectos compartidos de actividades específicas, se acordará en cada caso según se considere apropiado.

**ARTÍCULO V
DISPOSICIONES FINALES**

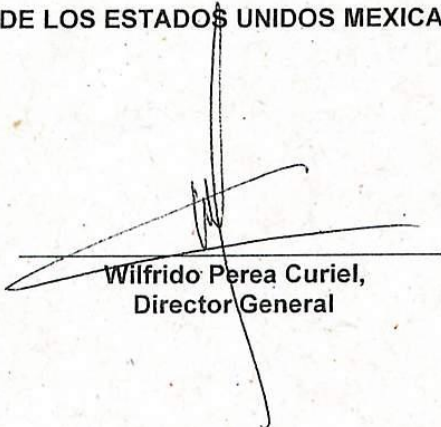
a) El presente Acuerdo tendrá una vigencia de dos (2) años, prorrogables automáticamente por periodos de igual duración. El acuerdo podrá darse por terminado por escrito en todo momento.

b) El Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma.

Firmado en la ciudad de Bonn, Alemania, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil nueve, en dos ejemplares originales, en idioma español y en idioma alemán, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR EL COLEGIO NACIONAL DE
EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**

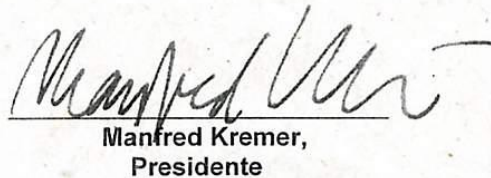
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



**Wilfrido Perea Curiel,
Director General**

**POR EL INSTITUTO FEDERAL DE
EDUCACIÓN Y FORMACIÓN
PROFESIONAL**

**DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE
ALEMANIA**



**Manfred Kremer,
Presidente**

CON ESTA FECHA QUEDÓ INSCRITO EL PRESENTE REGISTRO CON EL NÚMERO 6
A FOJAS 3 EL Acuerdo de Cooperación
SUSCRITO EL DÍA 24/02/09 ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA,
A TRAVÉS DE SU Director General Mto. Wilfrido Peña Carriel
Y Subpresidente del Instituto Manuel Kruemer
CUYO OBJETO CONSISTE EN Cooperar en materia de programas
de desarrollo de la formación profesional.

OFICINAS DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 30 DE Marzo DE 2009.

DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS
Dic. Daniel Carlos Villogran.